

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: TUTELA

RADICACIÓN: 110013343061**2022**00**339**00 **ACCIONANTE:** Héctor Gustavo Rincón Guzmán

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Universidad Libre VINCULADO: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, Terceros

indeterminados

El 24 de noviembre de 2022 fue proferido auto admisorio dentro del expediente, sin embargo, se indicó erradamente como accionante a la Héctor Javier Ruiz Gómez cuando en realidad correspondía a Héctor Gustavo Rincón Guzmán.

Se aclara que las accionadas Universidad Libre y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP, contestaron la acción correctamente, por lo que no hay lugar a requerirlos.

Así las cosas, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso y en aras de sanear dicho error se procederá a corregir el mismo teniendo como accionante a Héctor Gustavo Rincón Guzmán.

En mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio del presente proceso indicando como accionante a Héctor Gustavo Rincón Guzmán y no el que allí se indicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes y vinculados a través del representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991), así:

Parte	Medio de comunicación
Accionante – Héctor Gustavo Rincón	Heitor23t@gmail.com,
Guzmán	mailto:javiermechudo@gmail.com
	Celular: 3208093983
Comisión Nacional del Servicio Civil	notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Universidad Libre	juridicaconvocatorias@ulibre.edu.co
	diego.fernandez@ulibre.edu.co
	notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
- UGPP	

TERCERO: COMUNICAR de forma inmediata a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que, si a bien lo tienen, dentro del término de seis (06) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, rindan informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Parágrafo. Mediante esta providencia se ordena a la entidad accionada CNSC PUBLICAR este AUTO CORRIGE ADMISORIO en el portal web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL link convocatoria, dentro del término máximo de seis (o6) horas a partir de la remisión al correo electrónico por la Secretaría de este Despacho, para que los terceros indeterminados que consideren tener interés o legitimación para actuar en el presente proceso referente conforme al proceso de selección 1520 de 2020 UGPP, para lo cual tiene el término de seis (o6) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia para manifestar su interés a partir de la publicación de la presente providencia en el portal web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CUARTO: notificar por el medio más expedito a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

LIMP